

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
--	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 10 de marzo de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Asociación "España con ACNUR" (G80757560) - Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- se solicita ayuda para brindar una respuesta humanitaria a las necesidades de la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto.

SEGUNDO: Bajo la denominación "España con ACNUR" está constituido el Comité Español de ACNUR, al amparo del art. 22 de la Constitución Española, como una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública e inscrita como ONGD, que está reconocida como el Comité Nacional para el ACNUR en España por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, como contraparte de todos sus proyectos, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, tiene la función de proporcionar a los refugiados protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados facilitando su repatriación voluntaria o su asimilación en nuevas comunidades nacionales.

TERCERO: Obra en el expediente informe del Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo de fecha 9 de febrero de 2026, en el que se acredita la excepcionalidad de la subvención y la justificación de su concesión directa por tratarse de una ayuda humanitaria de emergencia destinada a la adquisición y distribución de suministros básicos no alimentarios para la supervivencia de 2.600 personas refugiadas y retornadas, que han huido del conflicto bélico en Sudán; de conformidad con el Título II «Subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa» del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

CUARTO: El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo informa favorablemente la solicitud de subvención a la Entidad concediendo para el año 2026 una subvención directa por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2026, en la que se dispone de crédito suficiente; subvención que se instrumentaliza mediante la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación España con ACNUR (G80757560).

QUINTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2026.

SEXTO: Obra en el expediente el informe de no duplicidad en materia de Cooperación para el Desarrollo emitido con fecha 13 de enero de 2026 por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al tratarse de una competencia distinta de las propias en materia de cooperación al desarrollo que se viene ejerciendo por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; así como la Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), declarando innecesaria la solicitud de informes de duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias, de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias y con la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón para determinar el procedimiento municipal para el desarrollo de actuaciones que comporten el ejercicio de competencias distintas de las propias.

SÉPTIMO: De conformidad con lo exigido por el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, obra en el expediente informe emitido por el órgano gestor en el que se hace constar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro o revocación de subvenciones, constando en el expediente declaración responsable suscrita por la entidad y los certificados que así lo acreditan; que no se ha dictado resolución declarativa de la

procedencia de reintegro y que el órgano concedente no ha acordado medida cautelar de retención de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; competencia delegada en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley, delegación que ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera del Principado de Asturias para el ejercicio de competencias distintas de las propias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO: En aplicación del Real Decreto 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, dependiente de dicho Ministerio, emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

CUARTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

QUINTO: Resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 13 relativo a la acción humanitaria de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que en su apartado quinto establece que: «La acción humanitaria puede ser llevada a cabo por las Administraciones públicas directamente o bien a través de organizaciones humanitarias imparciales, otras organizaciones no gubernamentales, y organizaciones internacionales, en particular del sistema de Naciones Unidas y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja».

SEXTO: De conformidad con lo estipulado en los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedando acreditadas en el expediente las razones humanitarias que la justifican.

SÉPTIMO: De conformidad con el Título II «Subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa» del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, podrán concederse de forma directa, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia, las subvenciones y ayudas destinadas a apoyar las intervenciones de acción humanitaria definidas en el artículo 2.1.a), esto es, «1º En supuestos de emergencia: para atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos» así como «5º En relación con la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes».

OCTAVO: Por tratarse de una acción de emergencia humanitaria la subvención se hará efectiva en un solo pago anticipado a percibir tras la firma del convenio sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con el art. 17.1 del RD 188/2025, de 11 de marzo, que establece que «Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados no procederá la constitución de garantías, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente» y con el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que «Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional».

NOVENO: El artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que «La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 7) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas»

DÉCIMO: De conformidad con lo exigido por el artículo 88.3 del citado Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria ha declarado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro o revocación de subvenciones, obrando en el expediente declaración responsable suscrita por la entidad y los certificados que así lo acreditan; y el órgano gestor ha comprobado que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro y que el órgano concedente no ha acordado medida cautelar de retención de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
--	---

Internacional) del presupuesto municipal de 2026, a favor de la Asociación España con ACNUR (G80757560), que se articulará mediante la suscripción de un convenio para el desarrollo del proyecto «Protección y ayuda de emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán».

SEGUNDO: Autorizar y comprometer la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2026, a favor de la Asociación España con ACNUR (G80757560), debiendo la mencionada entidad, previamente al cobro, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del convenio que obra en el Anexo I.

TERCERO: Se establece el abono de la subvención en un pago único anticipado de la totalidad de la misma con cargo al presupuesto municipal de 2026, a percibir tras la firma del convenio y habiéndose comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sin necesidad de constitución de garantías.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2026, en concepto de anticipo del 100% tras la firma del convenio a favor de la Asociación España con ACNUR (G80757560).

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ANEXO I

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA PRESTAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN SUDÁN

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021), aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a la Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **Carmen Moriyón Entrialgo**.

De otra, **D. Francesco Sciacca**, en calidad de Director General y **D^a. María Belén Camba Barbolla**, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, actuando como apoderados de la Asociación "España con ACNUR" (G80757560) - Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-, según I.P. nº 3.310, de fecha 26 de diciembre de 2018, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Augusto Gómez-Martinho Cruz, cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cedaceros 11, Planta 1, Puerta A, 28014 de Madrid y con CIF G-80757560. En lo sucesivo la "Entidad" o "ECA".

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio (en adelante "Convenio") y, en este sentido, proceden a su formalización de forma telemática quedando perfeccionado por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que por medio de la suscripción del presente convenio se regula la concesión de una subvención directa para ayuda humanitaria de emergencia a conceder a la Asociación España con ACNUR (G80757560), como entidad beneficiaria, con el objetivo de contribuir al proceso de protección internacional de la población desplazada en Sudán del Sur debido al conflicto bélico en Sudán, asegurando el acceso a servicios de necesidades básicas en el contexto de la emergencia

La Entidad pone de manifiesto que desde abril de 2023, el conflicto en Sudán ha provocado una de las mayores crisis humanitarias y de desplazamiento del mundo, obligando a desplazarse a millones de personas. A pesar de los esfuerzos diplomáticos, el conflicto que estalló en Sudán hace más de 2 años no solamente no ha cesado, sino que se ha producido un incremento de la violencia a raíz de la caída de El Fasher y la oleada de violencia ejercida por las Fuerzas de Apoyo Rápido a la población civil.

La escalada de violencia ejercida por las Fuerzas de Apoyo Rápido en El Fasher, en el norte de Darfur, ha desplazado a miles de personas y ha dejado a muchas otras atrapadas sin acceso a alimentos, atención sanitaria ni seguridad, intensificando el miedo entre la población civil, que ya llevaba 500 días soportando el asedio. Miles de personas han huido en los últimos días, enfrentándose a graves riesgos de protección, como extorsiones, detenciones arbitrarias, saqueos y violencia sexual.

Según datos de noviembre de 2025, hay 11,8 millones de desplazados forzosos debido al estallido del conflicto, incluidos 7,3 millones internamente, siendo el mayor desplazamiento interno jamás registrado; y 4,2 millones de personas refugiadas en los países vecinos, incluyendo la República Centroafricana, Chad, Egipto, Libia, Etiopía, Sudán del Sur y Uganda.

El mayor número de llegadas estimadas se ha producido en Egipto (en su gran mayoría sudaneses), seguido de Sudán del Sur (tanto personas refugiadas sudaneses como retornadas sursudanesas), y Chad, que ya acogía a una considerable población sudanesa. La situación es cada vez más grave, y se calcula que más de la mitad de la población sufre altos niveles de inseguridad alimentaria aguda. Las necesidades urgentes incluyen agua, alimentos, refugio, salud y artículos básicos de socorro.

Esta iniciativa tiene como objetivo principal contribuir a la articulación de una respuesta humanitaria eficaz, que sitúe a las personas y a las comunidades afectadas por la crisis en el centro de la acción, promoviendo el respeto y la protección de sus derechos humanos fundamentales.

SEGUNDO.- La Asociación "España con ACNUR", Comité Español, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 130446.

La Asociación "España con ACNUR", Comité Español, apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), contraparte natural de todos sus proyectos, que es un Organismo de Naciones Unidas, sujeto de Derecho Internacional Público, creado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950, previa Resolución 319 (IV) en la 265ª. sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, de 3 de diciembre de 1949; y que actúa de conformidad con sus Estatutos, adoptados en 1950, y de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas relativa al Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

TERCERO.- En el contexto descrito en el expositivo primero, las necesidades se multiplican diariamente y la cobertura no quedaría garantizada, con la eficacia e inmediatez requerida, mediante una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria destinada a la adquisición y distribución de suministros básicos no alimentarios para la supervivencia de las personas refugiadas y retornadas, que han huido del conflicto bélico en Sudán, de conformidad con el Título II «Subvenciones y ayudas en régimen de concesión

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
--	--

directa» del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

Además, el artículo 13 relativo a la acción humanitaria de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en su apartado quinto establece que: «La acción humanitaria puede ser llevada a cabo por las Administraciones públicas directamente o bien a través de organizaciones humanitarias imparciales, otras organizaciones no gubernamentales, y organizaciones internacionales, en particular del sistema de Naciones Unidas y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja».

CUARTO.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Gijón correspondiente al año 2026, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente Convenio en la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional, las cuales se cifran en 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

QUINTO.- La entidad beneficiaria ha aportado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones.

ACUERDAN

Establecer, mediante el presente Convenio, un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación España con ACNUR (G80757560), por el cual la Administración municipal les concede para el año 2026 una subvención directa por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), destinada a la ejecución del proyecto «Protección y ayuda de emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán».

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DATOS DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN: «Protección y ayuda de emergencia para la población desplazada en Sudán del Sur a causa del conflicto en Sudán»

2. OBJETIVO:

Objetivo general: contribuir al proceso de protección internacional de la población desplazada en Sudán del Sur debido al conflicto en Sudán, asegurando el acceso a servicios de necesidades básicas en el contexto de la emergencia.

Objetivo específico: proveer a 2.600 personas desplazadas en Sudán del Sur debido al conflicto en Sudán de artículos no alimentarios según los estándares de protección internacionales.

3. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Resultado 1: Mejoradas las condiciones de vida de 2.600 personas refugiadas sudanesas y retornadas sursudanesas en Sudán del Sur mediante la provisión de artículos básicos de emergencia

Actividad 1.1 Adquisición, almacenaje, transporte y distribución de artículos no alimentarios de emergencia entre la población desplazadas debido al conflicto en Sudán.

La implementación de esta actividad se fundamentará en la distribución de artículos no alimentarios para 2.600 personas desplazadas, refugiadas y retornadas, que han huido del conflicto en Sudán – aproximadamente 1.430 mujeres y niñas y 1.170 hombres y niños.

Los artículos alimentarios de emergencia que se distribuirán son de distinta índole, pero concretamente las necesidades actuales se centran en 1 kit de cocina, 1 bidón de 10L, 4 mantas térmicas, 1 mosquitera, 4 esterillas, 1 lámpara solar, 1 pastilla de jabón, 1 cubo de plástico, 2 compresas reutilizables y 1 lona de plástico.

Zona de ejecución del proyecto

El proyecto se llevará a cabo en todo el país, centrándose en las localidades prioritarias de Renk, Maban, Malakal en Alto Nilo, Aweil en Bar el Gazal del Norte y Jamjang en el estado de Unity, todas ellas próximas a la frontera norte que linda con Sudán y es actualmente la frontera que más población está cruzando. Geográficamente, los estados de Alto Nilo y Unity acogen a la mayoría de las personas refugiadas, albergando al 85% del total de la población refugiada.

4. DURACIÓN DEL PROYECTO

Las acciones propuestas se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

5. PRESUPUESTO

PARTIDAS	Unidad 1	Unidad 2	Coste Unitario (\$)	Coste unitario (€)	COSTE TOTAL USD	COSTE TOTAL EUROS	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	ACNUR y sus Donantes Internacionales
A. GASTOS CORRIENTES					91.267,84	78.764,14	30.000,00	48.764,14
MATERIALES/SUMINISTROS					85.697,50	73.956,94	28.169,01	45.787,93
Kit de cocina	650	1	22,90	19,76	14.885,00	12.845,76	4.892,74	7.953,01
Pastilla de jabón	650	1	1,89	1,63	1.228,50	1.060,20	403,81	656,38
Bidón 10L	650	1	1,50	1,29	975,00	841,43	320,49	520,94
Cubo de plástico	650	1	4,30	3,71	2.795,00	2.412,09	918,72	1.493,36
Compresa reutilizable	650	2	3,78	3,26	4.914,00	4.240,78	1.615,25	2.625,54
Mosquitera	650	1	2,00	1,73	1.300,00	1.121,90	427,31	694,59
Esterilla	650	4	2,00	1,73	5.200,00	4.487,60	1.709,25	2.778,35
Lona de plástico 4x5M	650	1	11,70	10,10	7.605,00	6.563,12	2.499,79	4.063,33
Mantas térmicas	650	4	4,40	3,80	11.440,00	9.872,72	3.760,36	6.112,36
Lámpara solar	650	1	26,70	23,04	17.355,00	14.977,37	5.704,64	9.272,73
Gastos logísticos para el transporte de los NFIs	1	1	18.000,00	15.534,00	18.000,00	15.534,00	5.916,65	9.617,35
FUNCIONAMIENTO					5.570,34	4.807,20	1.830,99	2.976,22
Gastos apoyo al Programa					5.570,34	4.807,20	1.830,99	2.976,22
COSTE TOTAL PROYECTO					91.267,84	78.764,14	30.000,00	48.764,14
Tipo de Cambio Oficial NN.UU a noviembre 2025-USD-EUR - > 0,863			Porcentajes sobre Coste Total Proyecto		100,00%	100,00%	38,09%	61,91%

SOLICITADO

En relación a la partida de gastos de funcionamiento - gastos de apoyo al programa, la Entidad aclara que se trata de costes indirectos que suponen el 6,10% de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Gijón.

6. PERSONAS DESTINATARIAS

La población beneficiaria directa del presente proyecto asciende a 650 familias, lo que se traduce aproximadamente en 2.600 personas (ya que la media de miembros de la familia sudanesa y sur sudanesa en situación de desplazamiento es de 4 personas), un 55% mujeres y niñas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Desarrollar las acciones enumeradas en los términos descritos en el proyecto presentado y que se describen en la cláusula primera del presente Convenio; ajustándose al presupuesto establecido en la solicitud de la subvención.

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades contempladas en el Convenio, sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la Entidad.

Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.

2. Asegurar que ACNUR aporta los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la Entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente Convenio.

3. Tener disponible la documentación de seguimiento de las actividades subvencionadas, sometiéndose a las comprobaciones y control ejercido desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio.

4. Comunicar al Área de Cooperación al Desarrollo cualquier alteración sustancial del proyecto propuesto. En este supuesto, la Entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, la correspondiente propuesta de modificación al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local.

5. Cumplir con las obligaciones relativas a la publicidad del proyecto en los términos establecidos en la cláusula octava.

6. Facilitar al Área de Cooperación al Desarrollo las tareas de seguimiento que se lleven a cabo para verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero ejercidas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida al efecto, sin perjuicio de las regulaciones financieras de ACNUR y en particular del principio de auditoría única "Single Audit Principle", adoptado por Naciones Unidas, que permite únicamente a una entidad perteneciente a Naciones Unidas - United Nations Boards of Auditors - auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, entre las que se encuentra ACNUR y sus fondos y programas, teniendo el exclusivo derecho de actuar como auditor externo para ACNUR en este caso.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
--	--

7. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en este Convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

TERCERA.- PERSONAL

Las contrataciones de personal realizadas por la Entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando exento el mismo de cualquier incidencia o reclamación que se pudiera suscitar en materia laboral derivada de la ejecución de dichas contrataciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón financiará el proyecto presentado por la Entidad mediante la concesión de una subvención directa en concepto de ayuda humanitaria de emergencia, a justificar por la Asociación España con ACNUR (G80757560), por importe global de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2026.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria ante la crisis que se está desarrollando en Sudán, la subvención se hará efectiva en un solo pago anticipado a la firma del Convenio, de conformidad con el art. 17.1 del RD 188/2025, de 11 de marzo, que establece que «Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones **se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado**, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados **no procederá la constitución de garantías**, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente».

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar mediante **declaración responsable** que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, y que se compromete a mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención (art. 24.7 RD 887/2006, de 21 de julio). La presentación de la declaración responsable conllevará la autorización de la Entidad para que el órgano concedente pueda realizar las comprobaciones oportunas mediante la obtención de forma directa de los certificados correspondientes. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

NORMAS GENERALES:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el Convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **se generen dentro del plazo de previsto** en la cláusula duodécima, según el principio del devengo; y sean efectivamente emitidos y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (art. 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de febrero de 2023).

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentajes respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la Entidad.

5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos. La Entidad aportará para ello las resoluciones oficiales de los cofinanciadores y un certificado de ACNUR.

6. Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son. De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que para aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

8. Se admitirán pagos en metálico para gastos inferiores a 150 euros, los cuales deberán venir debidamente acreditados mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. Para los gastos que igualen o superen cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo, de acuerdo a la Instrucción 6/2020, de 22 de mayo de 2020 dictada por la Alcaldía.

En caso de gastos que se lleven a cabo fuera de nuestras fronteras el límite de la cuantía aumentará a un máximo de 1.000 euros de acuerdo con la Instrucción 1/2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022, que modifica la Instrucción 6/2020, de 22 de mayo de 2020.

En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los umbrales indicados anteriormente.

NORMAS ESPECIALES:

El art. 38.2 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece que «A todos los efectos de esta ley, las organizaciones que ostentan la representación en España de organismos multilaterales y están reconocidas como sus comités nacionales, serán reconocidas en sus especificidades según la correspondiente normativa internacional de aplicación».

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) es un Organismo de Naciones Unidas, sujeto de Derecho Internacional Público, sometido a sus propias normas de gestión y justificación de la financiación que recibe de los diferentes Estados o de particulares. Estas normas vienen definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España y de aplicación directa en nuestro país.

La Asociación España con ACNUR, Comité Español, por su vinculación contractual con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, contraparte natural en todos los proyectos de cooperación y de emergencia, justifica los proyectos de acuerdo con las normas de contabilidad de esta entidad internacional. Dichas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de UNHCR/ACNUR, están reconocidas como parte del ordenamiento interno jurídico español, y se amparan, entre otros, en tratados como la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, el Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 - BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1974); y el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General en su resolución 428 (V), de 14 de Diciembre de 1950 así como el Acuerdo Marco de cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hecho en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el BOE de mayo de 2003.

Esos tratados establecen, en relación con las Naciones Unidas y los Organismos y Agencias de ella dependientes como es el caso de UNHCR/ACNUR, un específico sistema de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas, y que incluye la expedición de un recibo oficial por cada contribución recibida, y la exención a UNHCR/ACNUR de presentar facturas de sus proveedores que respalden las que este Organismo emite.

Como Comité Nacional de ACNUR en España, ECA presentará a sus donantes españoles por cuantías superiores a 10.000 euros una única factura expedida por UNHCR/ACNUR, firmada digitalmente, correspondiente al ingreso recibido.

Además, el **principio de auditoría única** adoptado por Naciones Unidas, permite únicamente a una entidad perteneciente a Naciones Unidas, United Nations Boards of Auditors, auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, entre las que se encuentra ACNUR, así como sus fondos y programas, teniendo el exclusivo derecho de actuar como auditor externo para ACNUR en este caso.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
---	---

La Asociación "España con ACNUR" (Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) que tiene suscrito un acuerdo desde su constitución el 26 de noviembre de 1993 que la reconoce como el Comité Nacional de ACNUR en España, presentará la siguiente **documentación justificativa**:

1.- Informe técnico final

2.- Documentación acreditativa del control de fondos:

- ☐ Certificado emitido por la entidad solicitante de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
- ☐ Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Copia del ingreso de la subvención en la cuenta de la entidad solicitante.
 - Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad solicitante a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Certificado emitido por la entidad solicitante del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
 - Certificado emitido por la entidad solicitante de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad solicitante antes de ser transferidos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
- ☐ Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contrapartelocal (ACNUR/UNHCR).
- ☐ Factura expedida por ACNUR/UNHCR, firmada digitalmente, correspondiente al ingreso recibido

Todo ello conforme al funcionamiento establecido por los estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas (Reglamento Financiero de las Naciones Unidas aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V) en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950 y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de julio de 1974 -BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1974- y Acuerdo Marco suscrito entre el Reino de España y ACNUR el 9 de diciembre de 2012).

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Gastos no subvencionables:

- ☐ Bienes inventariables (o de inversión): entendiéndose por tales, a los efectos del presente Convenio, aquellos cuyo importe supere los 150,00€ y tengan una vida útil que superior a la duración del proyecto subvencionado.
- ☐ Los costes financieros: el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- ☐ Recargos y sanciones administrativas y penales, así como, los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta: en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Costes salariales: no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en el Anexo I y según los grupos de cotización señalados.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos; y los gastos de garantía bancaria (art. 31.7 LGS).

Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios de acuerdo con el presupuesto presentado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los **costes indirectos** (personal técnico, luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 10% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 83.3 Reglamento de la LGS).

Para el cálculo de los gastos subvencionables en **dietas, viajes y desplazamientos así como las pernoctaciones**, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado conforme a la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular (0,26 euros y 0,106 por kilómetro por el uso de automóviles y motocicletas, respectivamente), entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

SÉPTIMA- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención deberá presentarse, con carácter general, **dentro de los tres meses siguientes** a la finalización del Convenio, que habrá finalizado, en cualquier caso, a fecha de 31 de diciembre de 2026.

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) al ser el beneficiario/a de la subvención un sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Si vencido el plazo de justificación, no se presentara la documentación justificativa o ésta se presentara incompleta, se requerirá al beneficiario para que, en un plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido podrá llevar consigo la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa puedan corresponder.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones deben solicitarse al Área de Cooperación al Desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se podrá proceder a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2 del RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global «El órgano concedente podrá autorizar la adecuación de las actuaciones de publicidad de la intervención subvencionada cuando existan circunstancias de seguridad o de otra índole, debidamente justificadas, que aconsejen reducir la visibilidad de la actuación».

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2025 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
--	--

NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que "Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018) están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Así, según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013 y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una **memoria técnica y económica**, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo señalado anteriormente, comprensiva de:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la Entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- 2.- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3.- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 4.- Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- 5.- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- 6.- Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7.- Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8.- Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la Entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la Entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la

La información aportada se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solviente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Personal técnico del Área de Cooperación al Desarrollo podrá concertar visitas con la Entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La Entidad tendrá a disposición de los técnicos municipales la documentación necesaria para la comprobación del correcto desarrollo del proyecto subvencionado a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

DUODÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

En la implementación del proyecto subvencionado no está prevista la existencia de subcontratación por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, conforme con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en caso de realizarse, se autoriza la subcontratación del 50% de la actividad subvencionada.

Asimismo, en relación con la subcontratación de las actividades objeto de subvención, de realizarse esta con **entidad/empresa vinculada con el beneficiario** deberán comprobarse que se cumple con los requisitos del artículo 29.7.d) de la LGS, es decir, deberán haber obtenido autorización previa para realizar dicha subcontratación y además la entidad vinculada subcontratada, deberá acreditar el coste de las actividades subcontratadas en los mismos términos que la entidad beneficiaria.

No se considerará subcontratación la colaboración del socio local en la ejecución del proyecto.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, sin que la Entidad pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en este documento. Asimismo, todo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- ☐ Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501643404615632  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Datos del expediente: 15858A/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/03/2026	Asunto: Convenio de ayuda de emergencia humanitaria con la Asociación España con ACNUR, año 2026
---	---

- ☐ Incumplimiento de la obligación de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida. Dicho incumplimiento podrá conllevar la minoración del 5% de la subvención concedida.
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, si procediere conforme a la legislación actual, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados por aplicación de criterios proporcionales de graduación, mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada supuesto a los efectos de determinar el grado de incumplimiento y sus consecuencias.

- ☐ Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, si procediere, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora, en su caso, serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública por lo que será de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en este Convenio, el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (B.O.E n.º 61, de 12 de marzo de 2025), la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (B.O.E n.º 44, de 21 de febrero de 2023); y la normativa general contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), así como lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 (B.O.P.A de 28 de febrero de 2023) y, en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que se perfecciona en Gijón/Xixón en la fecha de la firma de la Excelentísima Sra. Alcadesa, dando fe la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (Según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (€) (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE MENSUAL (€)	SALARIO ANUAL BRUTO (€) (Incluye 2 pagas extra)
Grupo N°: 1	3029,30	3.534,18	42.410,20
Grupo N°: 2	2581,90	3.012,22	36.146,60
Grupos N°: 3, 4 y 5	2065,93	2.410,25	28.923,02
Grupos N°: 6, 7 y 8	1785,84	2.083,48	25.001,76
Grupos N°: 9 y 10	1688,30	1.969,68	23.636,20

Y para que así conste se emite el presente certificado.